



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Centro Comercial Ayacucho Carabobo P.H.
Demandado	Francisco Javier Borja Arbeláez
Radicado	05001-40-03-013-2020-00883-00
Auto	Interlocutorio No. 2150
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Deberá aportar, certificación expedida por la administradora de la copropiedad, en la que se incluya la columna de exigibilidad o vencimiento de cada una de las cuotas de administración adeudadas.
2. La parte demandante manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada que indicó en el acápite de notificaciones, allegando la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del decreto 806 del 2020.
3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se allegará un nuevo poder, donde se indique el correo electrónico del apoderado que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Toda vez, que en el allegado al plenario se relaciona un correo electrónico que no se encuentra inscrito.
4. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo allegado.

Lo anterior, por cuanto el título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 187 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c73c52d693f01088a9dde17ee367a511b4042dc6ab97fb3b392c36a4fe27930

Documento generado en 03/11/2021 11:30:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>